



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO QUE CELEBRO EL
AYUNTAMIENTO DE POTES EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

En Potes siendo las 12:00 horas del día 16 de diciembre de 2011, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. ALCALDE, D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ RUIZ, para la celebración de la Sesión Extraordinaria correspondiente al día de hoy, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, con asistencia de los siguientes señores concejales:

Asistentes

D. JESÚS FRANCISCO CELADA ANDRÉS (Se incorpora a la sesión en el punto nº 5)
D. FRANCISCO GUTIÉRREZ MAESTRO
D. ANGEL MORÁN DEL CAMPO
DÑA. EVA MARÍA COTERA POSADA.
DÑA. CARMEN GLORIA FERNANDEZ PRIETO.
D. ALBERTO PARDUELES RUIZ.
DÑA. MARÍA ROCÍO RÁBAGO GÓMEZ.

No Asiste

D. ALFONSO GUTIÉRREZ ROIZ. (Excuso su ausencia)

Secretario

DÑA. MARÍA ANTONIA MENÉNDEZ GONZÁLEZ

La Presidencia declara abierta la Sesión Pública y a continuación se tratan los asuntos incluidos en el orden del día y que se especifican a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DE 6 DE OCTUBRE DE 2011
2. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2010. APROBACIÓN POR EL PLENO
3. SOLICITUD A LA SECRETARIA GENERAL DE TURISMO DE DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERES TURISTICO NACIONAL A LA FIESTA DEL ORUJO DE POTES
4. ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE POTES A LA RED DE ADMINISTRACIONES DE CANTABRIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. APROBACIÓN POR EL PLENO
5. MODIFICACION PUNTUAL RELATIVA AL REGIMEN DE USOS DE LA ORDENANZA U2 GRADO 2 SITUACIONES PREEXISTENTES Y CORRECCIÓN DE ERRATAS PLANO 10.1 SG DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. APROBACIÓN INICIAL
6. TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL AREA DE ROSCABAO. APROBACIÓN DEFINITIVA
7. MODIFICACION DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE POTES. APROBACIÓN INICIAL

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DE 6 DE OCTUBRE DE 2011

El Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior de fecha 6 de octubre de de 2011.

La Sra. Concejala D^a Rocío Rábago, señala que en el punto numero 5 relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del IVTM en el Turno de Intervenciones no justifico su voto en contra como se señala en el Acta de fecha 6 de octubre indicando que la Comida por la Fiesta del Orujo el importe correcto es de 3.025,08 euros.

Acto seguido se procede por la Sra. Concejala a dar lectura a una serie de rectificaciones al Acta de la sesión anterior.

Sometida a votación la procedencia de las rectificaciones, se obtiene 1 voto a favor de las rectificaciones (Grupo Municipal Socialista) y 7 votos en contra (Grupo Municipal Popular) desestimándose la propuesta de rectificación al Acta de la sesión anterior.

Acto seguido el Alcalde somete a votación el Acta de la sesión anterior siendo aprobada la misma con 7 votos a favor (Grupo Municipal Popular) y 1 voto en contra (Grupo Municipal Socialista).

2.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2010. APROBACIÓN POR EL PLENO

«Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2010, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones (BOC num. 203 de fecha 24 de octubre de 2011)

El Pleno de la Corporación, **con 7 votos a favor (7 votos Grupo municipal popular) y 1 voto en contra (Grupo municipal socialista)** de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Potes del ejercicio 2010.

SEGUNDO: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

Turno de Intervenciones

La Sra. Concejala D^a Rocío Rábago, solicita a la Sra. Secretaria si la Cuenta General cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 P O T E S (Cantabria)

De conformidad con el Informe de Intervención de fecha 19 de mayo de 2011 se desprende “Que el expediente motivo del informe **no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, por lo que debería darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el conocimiento del pleno y deberá procederse a la elaboración de un plan económico – financiero, de acuerdo todo ello con lo establecido en los artículos 16.2, 19.1 y 22.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales”

De acuerdo con los números anteriores, la cuantificación de la Capacidad / Necesidad de financiación responde al siguiente cuadro:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros ajustados	1.392.310,01
Gastos No Financieros ajustados	1.603.941,54
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	- 211.631,53
<i>5,53 % ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7)</i>	<i>79.621,19</i>

Previa propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) ha adoptado acuerdo en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de presupuestos de las entidades locales, correspondientes al ejercicio 2010. En dicho acuerdo se establece que *se exime de la obligación de presentar planes económico-financieros de reequilibrio a las entidades locales que liquiden sus presupuestos generales del 2010 con un déficit que no supere el 5,53 % de los ingresos no financieros consolidados.*

3.- SOLICITUD A LA SECRETARIA GENERAL DE TURISMO DE DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERES TURISTICO NACIONAL A LA FIESTA DEL ORUJO DE POTES

Vista la Orden 42/2002 de 31 de octubre de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOC numero 227 de 25 de noviembre de 2002) por la que se concede a la Fiesta del Orujo de Potes la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional y cuya transcripción literal es la siguiente:

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Potes, de concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma a favor de la «Fiesta del Orujo», y teniendo en cuenta:

1. La tradición ancestral de toda Liébana, de fabricación de aguardientes derivados del orujo y hollejo de uva.
2. Los elementos y contenidos etnográficos, culturales y folclóricos, de elevado nivel, en que se concentra la fiesta

3. El apoyo de la fiesta tanto a los fabricantes de los orujos lebaniegos, como a que este producto rebase los límites regionales y consiga implantación nacional e internacional.

4. La transcendencia y repercusión de la Fiesta fuera de los límites de Cantabria, tanto por sus contenidos como por la categoría y prestigio de los Orujeros Mayores, y la concesión de los premios «Alquitara de Oro».

Por lo expuesto, el consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, y vista la propuesta efectuada por el director general de Turismo, resuelvo conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma a favor de la denominación «Fiesta del Orujo».

Santander, 31 de octubre de 2002.—El Consejero de Cultura Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Vista la Orden ITC 1763/2006 de 3 mayo por la que se regula la declaración de Fiesta de interés Turístico nacional e internacional (BOE numero 136 de fecha 7 de junio de 2006)

Por la Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente administrativo de Declaración de la Fiesta del Orujo en Potes como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

SEGUNDO: Solicitar de la Secretaría General de Turismo la calificación de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la Fiesta del Orujo en Potes.

El Pleno del Ayuntamiento, previo turno de intervenciones, con 7 votos a favor (6 votos grupo municipal popular y 1 voto grupo municipal socialista) y por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente administrativo de Declaración de la Fiesta del Orujo en Potes como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

SEGUNDO: Solicitar de la Secretaría General de Turismo la calificación de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la Fiesta del Orujo en Potes.

Turno de Intervenciones

La Sra. Concejala D^a Rocío Rábago pregunta al Sr. Alcalde si esta medida esta consensuada con el resto de los Ayuntamientos?

Por el Sr. Alcalde se indica que se informo a los Orujeros en una reunión con el Alcalde de Potes ya que la Fiesta es de Potes y están encantados con esta decisión.

4.- ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE POTES A LA RED DE ADMINISTRACIONES DE CANTABRIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. APROBACIÓN POR EL PLENO

Hoy, día 25 de noviembre, conmemoramos el DIA Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres,

“Guardadme de la violencia -decía Martín Luther King-, ya se exprese mediante lengua, puño o el corazón”

Queremos proclamar nuestra más firme repulsa contra la violencia hacia las mujeres y nuestra implicación como ciudadanos en la denuncia de las situaciones de maltrato y nuestra mano firme, segura y siempre tendida a las víctimas, mujeres e hijos, reforzando un mensaje claro a las víctimas: de la Violencia de genero se puede salir.

Es prioritario y básico promover acciones urgentes en al ámbito educativo y desde edades tempranas con el objeto de educar en valores de igualdad, respeto, tolerancia y no violencia. Hay que formar a nuestros niños y niñas, a nuestros adolescentes, desde la escuela y desde la familia, para romper estereotipos y evitar las relaciones de dependencia mal entendida.

Y por que creemos que esta lucha contra la violencia es de todos, mujeres y hombres, hoy todos somos la voz de las mujeres y de sus hijos, que callan por miedo.

Y por ello manifestamos nuestro rechazo hacia la violencia de quienes maltratan física y/o psicológicamente a las mujeres y a sus hijos, que callan por miedo.

En el día de hoy, el Gobierno de Cantabria quiere aunar fuerzas para seguir luchando contra el ejercicio de este tipo de violencia, su encubrimiento, la tolerancia y pasividad ante ella, haciendo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Participes de esta reivindicación y decidida voluntad a todos los representantes políticos de Cantabria, desde los ayuntamientos de la región hasta el Parlamento, contando con los diputados y senadores nacionales.

Con este propósito, hoy nos reunimos los alcaldes y alcaldesas de Cantabria junto a la más alta representación del Gobierno regional, el parlamento y el Estado en la Comunidad Autónoma y nos comprometemos públicamente a trabajar para:

- Garantizar a las mujeres y a sus hijos protección efectiva y asistencia desde el primer momento de la denuncia
- Implicar a los hombres y mujeres de nuestros pueblos y ciudades en la lucha contra la violencia de género, fomentando su participación en el logro de una sociedad igualitaria.
- La atención específica e individualizada para las víctimas, apoyando a quienes con su trabajo diario favorecen que quienes sufran este tipo de violencia encuentren ayuda y una posibilidad de recuperar su proyecto de vida, a quienes trabajan por su fortalecimiento y por su contribución a que estas construyan un nuevo presente y un futuro ilusionante.
- Las reformas necesarias para reconocer a los hijos como víctimas directas de esta violencia en el mismo plano que sus madres.
- La puesta en marcha de un seguimiento estadístico centralizado sobre el impacto de la violencia en los menores.
- El trabajo para la inserción socio laboral dirigido a las víctimas de violencia machista
- La especial atención a las mujeres que sufren una doble victimación, como mujeres rurales o mujeres inmigrantes y como mujeres con discapacidad. Discapacidad que, en muchos casos, proviene de las secuelas dejadas por la violencia machista.
- A promover acciones especificadas para prevenir y atender los casos sufridos por mujeres jóvenes, ante el repunte de la violencia en edades tempranas.
- La promoción de programas de sensibilización y concienciación dirigidos a las víctimas, a la sociedad y a nuestros jóvenes.
- Trabajar por la tolerancia cero frente a cualquier manifestación de discriminación hacia las mujeres.
- Promover la formación especializada en la intervención profesional con las víctimas, procurándoles instrumentos de apoyo, de asesoramiento y de intervención adecuados y eficaces.
- Trabajar también en aspectos de prevención de la violencia de género, teniendo en cuenta que sólo nuestros cambios de presente pueden hacer que niños y niñas vivan en la igualdad y la no violencia.
- Contribuir con nuestro trabajo al establecimiento y adecuado funcionamiento de mecanismos eficaces de coordinación entre administraciones y entre profesionales que intervienen en situaciones de violencia de género convencidos de que sólo las actuaciones coordinadas pueden acabar con el sufrimiento de las víctimas.
- Poner a disposición de las víctimas y de sus hijos e hijas los recursos municipales y mancomunales que sean adecuados para la prevención y asistencia a quienes sufran este tipo de violencia.

Para condenar cualquier manifestación de violencia de género, que constituye la expresión mas grave de desigualdad y un claro atentado contra los derechos humanos que condena a miles de mujeres y a sus hijos e hijas a vivir con miedo a mirar sin esperanza el futuro, el Gobierno de Cantabria y los alcaldes y alcaldesas de los municipios adheridos, formamos así la Red de Administraciones de Cantabria contra la violencia hacia las mujeres, dando un paso claro, firme y decidido para lograr acabar con la mas grave manifestación de desigualdad.

El alcalde del Ayuntamiento de Potes manifiesta su voluntad de integración en esta Red, previa aprobación en el pleno municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, previo turno de intervenciones, **con 7 votos a favor** (6 votos grupo municipal popular y 1 voto grupo municipal socialista) **y por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO: La Adhesión del Municipio de la Villa de Potes a la Red de Administraciones de Cantabria contra la Violencia hacia las Mujeres

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria

Turno de Intervenciones

La Sra. Concejala D^a Rocío Rábago indica que esta totalmente de acuerdo con la decisión adoptada pero le parece que es un contrasentido respecto a Potes ya que en el presupuesto del Ayuntamiento no se dedica un euro a esta medida.

Por el Sr. Alcalde se indica que en el Municipio hay pocos casos y existen otras alternativas.

5.- MODIFICACION PUNTUAL RELATIVA AL REGIMEN DE USOS DE LA ORDENANZA U2 GRADO 2 SITUACIONES PREEXISTENTES Y CORRECCIÓN DE ERRATAS PLANO 10.1 SG DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. APROBACIÓN INICIAL

Se incorpora en este punto del orden del día D. Jesús Francisco Celada Adres (Doce horas y dieciséis minutos)

Vista Memoria Resumen de la Modificación puntual relativa al Régimen de usos de la Ordenanza U2 Grado 2 situaciones preexistentes y corrección de erratas Plano 10.1 SG del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes suscrito por el Arquitecto Municipal Justo de las Cuevas Terán y el Abogado José del Río Miera

Vista Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental urbanística de fecha 28 de junio de 2011 en donde se prescribe (BOC num. 134 de fecha 13 de julio de 2011):

“Sometida la Modificación Puntual al régimen de Usos de la Ordenanza U2 Grado 2 situaciones preexistentes y corrección de erratas Plano 10.1 al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17 /2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas y público interesado.

Visto informe de Secretaria de fecha 12 de diciembre sobre la tramitación del expediente

Visto Informe del Técnico municipal de fecha 25 de julio de los corrientes cuya transcripción literal es la siguiente:

Primero *El Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 9 de mayo de 2005, viene siendo aplicado desde su entrada en vigor y, transcurridos ya más de 5 años, el Ayuntamiento de Potes ha considerado necesario modificar varios aspectos menores del mismo.*

*Para ello se ha elaborado un proyecto de modificación suscrito por el arquitecto municipal firmante de este informe **Justo de las Cuevas Terán** y por el abogado **José del Río Miera**.*

El proyecto contempla la modificación del régimen de usos de la ordenanza U2, la modificación del régimen de los edificios en situación de fuera de ordenación y la corrección de una errata respecto a la situación de un equipamiento público.

Segundo *Con fecha 12 de abril de 2011 se remitieron 12 copias de la memoria resumen a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, como órgano competente y a la vista de la escasa entidad de la modificación puntual planteada, dictaminara si es necesario realizar la evaluación ambiental de la misma, de acuerdo a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (en adelante LCA 17/06).*

Se ha recibido, con fecha 7 de julio de 2011, una resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística que indica literalmente que “Sometida la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 P O T E S (Cantabria)

*Modificación Puntual relativa al régimen de usos de la ordenanza U2 grado 2, situaciones preexistentes y corrección de erratas plando 10.1 SG, al procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, **se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente....***

Se da por concluido, por lo tanto, el proceso de evaluación ambiental de la modificación puntual.

Tercero *Por todo lo cual **aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU** y proceder a su exposición pública por el plazo mínimo de 1 mes con las siguientes condiciones:*

- 1. Deberá realizarse la exposición pública conjunta del Proyecto de modificación puntual presentado y de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, incluyendo la respuesta a las consultas realizadas por dicho organismo dentro del trámite de consultas previas.*

El Pleno del Ayuntamiento con 7 votos a favor (7 votos grupo municipal popular) y 1 voto en contra (Grupo municipal socialista) de los nueve Concejales que integran la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Memoria Resumen de la Modificación puntual relativa al Régimen de usos de la Ordenanza U2 Grado 2 situaciones preexistentes y corrección de erratas Plano 10.1 SG del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a todos los interesados que consten en el expediente.

TERCERO.- Abrir un periodo de exposición pública por plazo de un mes al objeto de que se puedan formular por cualquier persona sugerencias, observaciones y alternativas mediante anuncio en el BOC y un periódico de difusión con comunicación a las autoridades y organismos establecidos en el artículo 68.3 y 68.4 de citada Ley de Cantabria 2/2001(Delegación de Gobierno, Ayuntamientos Limítrofes y Registro de la Propiedad, Comisión Regional de Urbanismo y Autoridad Ambiental)

CUARTO.- Facultar a la Sr. Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.”

6.- TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES EN EL AREA DE ROSCABAO. PROMOTOR PROMOCIONES Y DESARROLLOS DOLNAR SL. APROBACIÓN DEFINITIVA

Visto Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU de Potes en el Área de Roscabao de octubre de 2011(Registro de entrada número 1713 de fecha 25 de octubre de 2011)

Visto la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado

Visto la Memoria Ambiental de fecha 3 de junio de 2011 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística dentro del proceso de evaluación ambiental realizado

en base a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Registro de entrada número 815 de fecha 8 de junio de 2011)

Visto informe previo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de fecha 12 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Urbanismo (Registro de Entrada número 1496 de 19 de septiembre de 2011)

Visto el Informe Técnico de fecha 29 de noviembre de 2011 cuya transcripción literal es la siguiente:

*En relación con la **Modificación puntual al PGOU de Potes en el área de Roscabao**, promovida por **Promociones y Desarrollos Dolnar S.L.** ante este Ayuntamiento de Potes, y referente al texto refundido presentado, con fecha 25 de octubre de 2011, para su aprobación definitiva, una vez incorporadas las determinaciones del informe previo a la aprobación definitiva emitido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante CROTU), La Memoria Ambiental elaborada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, dentro del proceso de evaluación ambiental realizado en base a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente,*

INFORMO:

- Primero** *El Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 9 de mayo de 2005, delimita un área denominada **Zona de conflicto** en vista de la controversia que, sobre la delimitación del término municipal, existía en el momento de la aprobación del plan con el municipio vecino de Cillorigo de Liébana.*
- El PGOU establece la obligación de, una vez resuelto definitivamente el deslinde entre municipios, realizar una modificación puntual que introduzca un régimen urbanístico para este suelo.*
- Promociones y Desarrollos Dolnar S.L. ha presentado una modificación puntual que pretende la recalificación de la zona para posibilitar la construcción de viviendas de protección oficial y, paralelamente, cumple con la exigencia del PGOU de resolver la ordenación urbanística de la misma.*
- Segundo** *Tras finalizar favorablemente la tramitación ambiental de la modificación puntual y remitido el expediente a la CROTU, esta emitió, con fecha 31 de agosto de 2011, un primer informe solicitando diversas aclaraciones, modificaciones y documentación complementaria.*
- Una vez cumplido este requerimiento por el promotor, la CROTU emitió un nuevo informe con fecha 12 de septiembre de 2011, esta vez favorable, considerando subsanadas las deficiencias detectadas en su informe anterior y dando así cumplimiento al artículo 83.3.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante LOT 2/01).*
- La CROTU establece en este informe la obligación de incorporar coeficientes de ponderación a la modificación y de eliminar la clasificación de suelo consolidado de la parcela 2-320*
- Tercero** *El promotor ha presentado, con fecha 25 de octubre de 2011 un texto refundido (código MP-0613-8) que incorpora la documentación complementaria presentada, así como las determinaciones del informe de la CROTU para que sea aprobado definitivamente, finalizando así la tramitación del expediente.*
- Examinado este último texto refundido presentado, a criterio del técnico firmante, recoge fielmente tanto los cambios y documentación complementaria aportados a resultados del informe de 31 de agosto de 2011, como las indicaciones incluidas en el informe final favorable de la CROTU.*
- Ninguno de estos 2 informes indica que los cambios realizados puedan suponer una modificación sustancial del proyecto.*
- Cuarto** *Por todo lo cual procede **elegir al Pleno del Ayuntamiento la modificación puntual para su aprobación definitiva.***

Visto Informe de Secretaria en donde se prescribe que "El órgano competente para la aprobación definitiva según dispone el artículo 22.2 c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, modificado por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo, es el **Pleno municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**" (Artículo 47.3 LBRL)

El Pleno del Ayuntamiento con 8 votos a favor, (7 votos grupo municipal popular y 1 voto grupo municipal socialista), de los 9 concejales que integran la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido de octubre de 2011 de la Modificación Puntual al PGOU de la Villa Potes en le Área de Roscabao. Promotor, Promociones y Desarrollos Dolnar SL con CIF B39015961

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a todos los interesados que consten en el expediente.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con comunicación a las autoridades y organismos establecidos en el artículo 68.3 de citada Ley de Cantabria 2/2001.

CUARTO.- Facultar a la Sr. Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.”

7.-MODIFICACION DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE POTES. APROBACIÓN INICIAL

Visto expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio según propuesta de modificación elaborada por los Servicios Sociales Municipales

Visto Informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir de fecha 12 de Diciembre de 2011.

Se Propone al Pleno el siguiente acuerdo:

“ Aprobar inicialmente de conformidad con el Art.49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local el artículo 7.2 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio incluyendo en el mismo el segundo párrafo , cuyo contenido literal es el siguiente :

7.2 No tendrán derecho a este Servicio las personas susceptibles de ser beneficiarias a través del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

La presente Modificación de la Ordenanza, entrará en Vigor el día siguiente de su publicación en el BOC de acuerdo con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

El Pleno del Ayuntamiento con 7 votos a favor (7 votos grupo municipal popular) y 1 voto en contra (Grupo municipal socialista) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente de conformidad con el Art.49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local el artículo 7.2 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio incluyendo en el mismo el segundo párrafo , cuyo contenido literal es el siguiente :

7.2 No tendrán derecho a este Servicio las personas susceptibles de ser beneficiarias a través del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local se expondrá este acuerdo al público durante treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias debiendo de publicarse anuncio en el BOC y Tablón de Edictos del Ayuntamiento . En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Turno de Intervenciones

La Sra. Concejala D^a Rocío Rábago pregunta al Sr. Concejala de Sanidad y Servicios Sociales D. Jesús Celada Andrés si es diferente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio(SAD) y el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

El Sr. Concejala D. Jesús Celada Andrés indica que no son diferentes, a partir de determinado grado de dependencia en los niveles más bajos sería SAAD y se valora por el Instituto Cantabro de Servicios Sociales (ICASS). El Servicio de Ayuda a Domicilio se valora por los Servicios Sociales Municipales y se prestaba el servicio hasta el 15 de diciembre por la Empresa "Solidaridad Familiar ". En la actualidad ningún usuario está en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Seguidamente y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, del mismo día en que se ha iniciado.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta.

El Alcalde

Doy fe

La Secretaria.

Fdo.: Francisco Javier Gómez Ruiz.

Fdo.: M^a Antonia Menéndez González.